## ı Presentación

ste número brinda al lector nuevos resultados de investigación surgidos a la sombra de nuestro Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas «Emiro Sandoval Huertas» y, en especial, de la Maestría en Derecho, Línea de Investigación en Derecho Procesal Penal; por ello, la guerra contra las drogas, el actual proceso penal y la paz se constituyen en los ejes temáticos que animan esta entrega, en la cual el lector encuentra nuestras habituales secciones.

En el apartado destinado a la doctrina se incluyen seis colaboraciones: la primera, a cargo del profesor de nuestro instituto de criminalística Luis Fernando Vélez Gutiérrez, denominada La erradicación de los cultivos de hoja de coca: ¿realidad o utopía? Un estudio comparado entre Bolivia y Colombia, que busca contribuir al necesario debate sobre la política de erradicación y sustitución de cultivos de hoja de coca desde una perspectiva integral; además, con mucho tino, él hace una reflexión sobre las fortalezas y las debilidades de las estrategias aplicadas.

La segunda, intitulada La acusación en Colombia: una reflexión en torno a su control, ha sido elaborada por la Mg. Mayra Alejandra Mora López, que contiene una cavilación ponderada sobre este aspecto que es inherente a cualquier esquema procesal que se precie de acusatorio; de allí que ella examine los controles a los cuales se somete la acusación en algunos de los sistemas procesales penales contemporáneos y, en particular, en el colombiano, a cuyo efecto hace una propuesta concreta.

Luego, en tercer lugar, aparece la contribución de la Mg. Irina Alejandra Duarte Reyes, La eficacia probatoria de la pericia de análisis comparativo de hablantes en el proceso penal colombiano: el cotejo de voz, quien se ocupa de las condiciones de fiabilidad de la prueba pericial científica, con especial énfasis en el análisis comparativo de la voz, a partir de la satisfacción de los «estándares Daubert».

En cuarto lugar, se inserta el artículo Los inimputables en el proceso penal acusatorio: estigma y olvido, de la Mg. Gloria Liliana Pérez Gaitán, quien —a partir del derecho comparado, la doctrina, la jurisprudencia y el derecho po-

sitivo— señala como la declaración de inimputabilidad en el proceso penal colombiano aún representa graves problemáticas enmarcadas en violaciones al debido proceso, la dignidad humana y la teleología de la sanción; con razón, pues, clama por la necesidad de que se introduzca un rito para el juzgamiento de los inimputables.

En quinto lugar, aparece el aporte del Mg. Julián Andrés Rendón Londoño, denominado La garantía del traductor en el proceso penal y la traducción de documentos al idioma del procesado. Esta investigación aborda la discusión acerca de si se hace perentorio traducir total o parcialmente los documentos al idioma del procesado, o únicamente se debe cumplir con la presentación de los mismos en el idioma oficial utilizado para rituar el proceso; por ello, se propone una fórmula académica o legal que ayuda, desde la investigación, a dar una posible solución a esta problemática de máximo interés para el derecho procesal penal vigente.

A continuación, en sexto lugar, encuentra el lector el texto del Mg. Oscar Alberto Cruz Quintero, denominado La interceptación de comunicaciones telefónicas en el sistema procesal penal: valor probatorio para la imposición de la medida de aseguramiento, una incursión académica que se ocupa de la afectación al derecho a la libertad personal de los imputados en la audiencia preliminar de imposición de medida de aseguramiento, como producto de una inadecuada valoración probatoria por parte del juez de control de garantías en relación con el acto complejo de investigación, denominado «interceptación de comunicaciones telefónicas». A este respecto, el autor hace ponderadas reflexiones.

En el apartado destinado a la Jurisprudencia, la también Mg. y candidata a doctora Laura Castillo Garay se ocupa de la Sentencia expedida por la Corte Constitucional atinente al control previo y automático del Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 del Senado, 016 de 2017 de la Cámara, mediante la cual se declaró la inexequibilidad de varios artículos de esa normativa, dentro de los cuales se encuentra el 146, norma en cuya virtud se establecía que las sanciones a las que se hace referencia en el Título IX

del Proyecto de Ley —luego convertido en la Ley 1957 de 2019— no eran aplicables a quienes hubieran cometido cualquier tipo de delito sexual contra niños y adolescentes, porque a tales infractores se les debían aplicar las sanciones contempladas en la L. 599 de 2000, sin ningún tipo de beneficio. Al respecto, y como se trata de un tema bastante sensible de cara al proceso de paz, la comentarista lleva a cabo un juicioso análisis sobre el asunto.

En la sección de reseñas y recensiones, el suscrito hace una nota al texto Strafgesetzbuch. Kommentar, una magnífica obra científica con 30 ediciones, actualizada con profunda dedicación y pulcritud, por 16 profesores alemanes acompañados de todo un equipo de colaboradores científicos. Así mismo, el profesor Juan David Jaramillo Restrepo se ocupa de la obra La prueba prohibida en el proceso penal, que es de autoría de los profesores Juan-Luis Gómez Colomer, Andrea Planchadell Gargallo y mi persona; un texto de importancia suma en el medio y que deja un gran mensaje en cuanto plantea que, como lo dijera el Tribunal Supremo Federal Alemán en una conocida decisión, no es posible investigar la verdad procesal a cualquier precio y deben ponerse límites al ejercicio de la potestad punitiva del estado también en este frente.

A ello, se suman dos trabajos de mi autoría destinados al estudio y divulgación del libro del profesor Kai Ambos intitulado «Nationalsozialistisches Strafrecht», aparecido a comienzos de este año quien, en plan de polemizar con el muy importante profesor Eugenio Raúl Zaffaroni, examina con una lente crítica la obra de éste y ese periodo del derecho penal alemán; y, añádase, al no menos importante trabajo de Antonio José Uribe intitulado como «Introducción al Estudio del Derecho Penal» publicado y prologado por el profesor Carlos Augusto Gálvez Argote, quien lo ha recuperado de perdidos anaqueles para traerlo, de nuevo, a la discusión y a la par llamar la atención sobre la importancia del estudio de nuestra historia del derecho penal.

Para culminar, el apartado dedicado a las entrevistas a grandes académicos que han contribuido a las disciplinas penales y procesales se destina, en esta oportunidad, a una productiva charla celebrada por el profesor John Zuluaga Taborda con el distinguido estudioso alemán, el Profesor Dr. Se-

bastian Scheerer, una muy importante personalidad académica que ha hecho aportes relevantes al derecho penal y, en especial, a las problemáticas propias del apasionante mundo de la criminología donde él se desenvuelve. En fin, debo agradecer a todo mi equipo de trabajo por su constante apoyo; a los directivos de la Universidad y, en especial, al Señor Rector, el Dr. Rodrigo Noguera Calderón, con cuyo auspicio esta empresa académica sigue adelante ahora con el apoyo de la prestigiosa Editorial Tirant lo Blanch.

Fernando Velásquez Velásquez Editor